San Juan de Pasto, 30 de junio de 2026

Doctor:
BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo,

Respetuosamente presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo "***POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO POR INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025***"

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS como Secretario de Gobierno Municipal, con la coadyuvancia del equipo de la Subsecretaria de Talento Humano, para que asistan como interlocutora a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto.

San Juan de Pasto, 30 de junio de 2026

Doctor
BERNO HERNÁN LÓPEZ CABRERA
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Respetuosamente presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pasto, para su estudio y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO POR INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025"***, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2492 de 2025 *"Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones"*, mediante la cual se transforma el régimen de las inspecciones de policía en Colombia, hacia un modelo de "Convivencia y Paz", esta norma establece diferentes medidas de implementación obligatoria para las entidades territoriales, por cuanto el presente proyecto de acuerdo tiene por objeto exclusivamente adecuar la denominación de las actuales Inspecciones conforme a los lineamientos establecidos en dicha ley.

1. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1.1 Base Constitucional:

En la actualidad, el Estado Colombiano se encuentra organizado territorialmente en departamentos, distritos, municipios, regiones, provincias y territorios indígenas conforme a lo previsto en el artículo 286 de la Constitución Política. Esta estructura responde a un modelo de descentralización administrativa, mediante el cual el Estado transfiere, dada su autonomía, funciones, competencias y recursos a las entidades territoriales, con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de sus fines constitucionales y legales.

El Artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, establece que es competencia del Concejo Municipal determinar la estructura de la administración municipal, por tanto, el presente proyecto de acuerdo sirve como soporte jurídico para que dicha corporación emita el respectivo Acuerdo Municipal requerido para la modificación propuesta conforme a lo establecido en la Ley 2492 de 2025, lo anterior, asegura que el proceso que se pretende adelantar respete el principio de separación de funciones y la autonomía territorial.

> ***"ARTÍCULO 313.*** *Corresponde a los concejos: (...)*
>
> *6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

Por otra parte, es el Alcalde Municipal de Pasto, a quien se le atribuye constitucionalmente la dirección administrativa, gozando de autonomía en su gestión para el cumplimiento de sus funciones, tal y como lo contempla el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, especialmente en el acápite quinto de este numeral que reza:

> *"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:*
>
> *5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*
>
> *(...)*
>
> *7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

1.2 Base Legal.

Ley 2492 de 2025: Durante la anualidad 2025 se expidió la Ley 2492 del 23 de julio de 2025, *"Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones"* la cual, tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas, administrativas y de capacitación de las Inspecciones de Convivencia y Paz, y se contribuya a garantizar la justicia de los ciudadanos y el logro de la paz nacional. En especial el ARTÍCULO DECIMO de mencionada norma que reza:

> *"**ARTÍCULO 10. CONCORDANCIA Y DENOMINACIÓN**: Reemplácense todas aquellas disposiciones normativas que contengan la expresión "Inspector de Policía" por "Inspector de Convivencia y Paz", así como todas aquellas disposiciones normativas que contengan la expresión "Inspección de Policía" por "Inspección de Convivencia y Paz".*

En este orden de ideas, el presente proyecto de acuerdo, en cumplimiento de las competencias constitucionales asignadas a los concejos municipales, se enfoca en la modificación de la denominación de las dependencias "*Inspecciones*" por "*Inspecciones de Convivencia y Paz*" dentro del municipio de Pasto; por lo anterior, no se contempla modificaciones relacionadas con grados salariales, requisitos, funciones, experiencia, planta de personal o nomenclatura de empleos, puesto que tales aspectos deberán ser modificados o actualizados por el señor alcalde municipal en cumplimiento de su competencia constitucional, establecida en el Articulo 315 de la norma supra.

1.3. Circular 100-008 de 2025.

Constituye el marco instructivo para la correcta aplicación de la Ley 2492 de 2025; su incorporación garantiza que las entidades territoriales quienes son objeto de la misma cumplan con los estándares de necesidad del servicio, sostenibilidad financiera y rigor técnico exigidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En ese sentido, resulta imperativo atender a los lineamientos definidos en el numeral 3 de la circular en cita, el cual establece las generalidades para la implementación de la Ley 2492 de 2025, éste acápite es fundamental, toda vez que, prescribe el cambio de las dependencias que existan dentro de la administración municipal relacionadas con las inspecciones de policía a "*Inspecciones de Convivencia y Paz*", definiendo dicha transición en los siguientes términos:

> ***"3. ESTRUCTURA***
>
> *La estructura organizacional es entendida como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades*
>
> *Ahora bien. teniendo en cuenta la definición anterior, para dar cumplimento al Artículo 10. Concordancia y Denominación de la mencionada ley el cual señala:*
>
> *"Artículo 10. Concordancia y Denominación: Reemplácense todas aquellas disposiciones normativas que contengan la expresión "Inspector de Policía" por "Inspector de Convivencia y Paz", así (como todas aquellas disposiciones normativas que contengan la expresión "Inspección de Policía" por" Inspección de Convivencia v Paz.*
>
> ***Las entidades territoriales que cuenten dentro de su estructura formal con una dependencia (oficina, dirección, subdirección etc....) de Inspección de Policía, deberán ajustar la estructura cambiando su nombre por "inspección de Convivencia y Paz"*** *y sus funciones se ajustaran a las competencias que determinó la ley para los inspectores de convivencia y paz en su artículo 10 y las señaladas en el numeral 2 de la presente circular.*
>
> ***En consecuencia, la entidad territorial deberá presentar un estudio y/o el proyecto de acuerdo de modificación de estructura al Concejo Municipal o a la Asamblea***

***Departamental**. en razón a las competencias consagradas en la Constitución Nacional (artículo 313 numeral 6 para Concejos y articulo 300 numeral 7 para Asambleas)" Negrita fuera de texto.*

Conforme al análisis realizado de la circular en cita, se aclara al Honorable Concejo Municipal que el presente proyecto de acuerdo se limita de manera exclusiva al cambio de denominación del nombre de los inspectores. En consecuencia, la presente propuesta no modifica, suprime ni crea nuevos cargos ni funciones, ni altera la planta de personal o el presupuesto, en razón a que el cambio del Código y Grado salarial se ejercerá con posterioridad a través del correspondiente acto administrativo, que expida el ejecutivo municipal, de conformidad a la competencia establecida en la Constitución Política. De la misma manera, el ajuste del manual de funciones y competencias laborales, para acoplarse a la ley nacional es una competencia exclusiva del Alcalde Municipal, por lo cual la entidad corporativa solo debe pronunciarse sobre la modificación de la denominación del nombre de los inspectores.

El presente proyecto de acuerdo se acoge de manera restrictiva a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2492 de 2025 (Concordancia y Denominación). Por lo tanto, el ajuste se limita exclusivamente a actualizar la denominación de "Inspecciones" por "Inspecciones de Convivencia y Paz" dentro de la estructura administrativa vigente, operando de forma automática como una transición de nombre.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

2.1. Recuento general de la estructura administrativa.

La estructura orgánica y funcional de la Administración Municipal de Pasto se encuentra definida mediante el Acuerdo No. 010 de 2008 del Concejo Municipal y sus modificaciones, que establecen la organización administrativa de la Alcaldía, incluyendo dependencias, niveles jerárquicos y unidades funcionales responsables de las competencias del ente territorial. Dentro de esta estructura se encuentra la Secretaría de Gobierno, encargada de formular, coordinar y ejecutar políticas públicas relacionadas con el orden público, la seguridad y la convivencia ciudadana.

Ahora bien, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad cumple un papel fundamental en la articulación de los mecanismos institucionales para garantizar la convivencia y el ejercicio de las funciones administrativas de policía.

Según el citado Acuerdo, ésta Subsecretaría integra dependencias como Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Corregidurías, Casa de Justicia y Centro de Conciliación.

En éste contexto, las Inspecciones de Policía hacen parte de la Secretaría de Gobierno y cumplen funciones administrativas de carácter policivo, en el marco de la Ley 1801 de 2016, orientadas a la resolución de conflictos, el mantenimiento del orden público y la garantía de la convivencia ciudadana.

Actualmente, el municipio de Pasto cuenta con Inspecciones de Policía, ocupadas por Inspectores de Policía de Segunda Categoría. Estas dependencias constituyen un componente esencial de la estructura administrativa, ya que permiten materializar el

ejercicio de la autoridad en el territorio, garantizando el cumplimiento normativo, el control territorial y la convivencia ciudadana.

2.2 Organización Interna y Flujo de Trabajo

De conformidad con el Manual de Procesos y Procedimientos y la documentación oficial que integra el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la entidad territorial del Municipio de Pasto, el Mapa de Procesos se establece como el instrumento rector para la articulación de las funciones institucionales y la implementación efectiva del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Dicho instrumento se configura mediante la delimitación de cuatro (4) categorías estructurales que garantizan la integralidad de la gestión pública y el cumplimiento de la misionalidad, a saber:

a) Procesos estratégicos.
b) Procesos misionales.
c) Procesos de apoyo.
d) Procesos de evaluación.

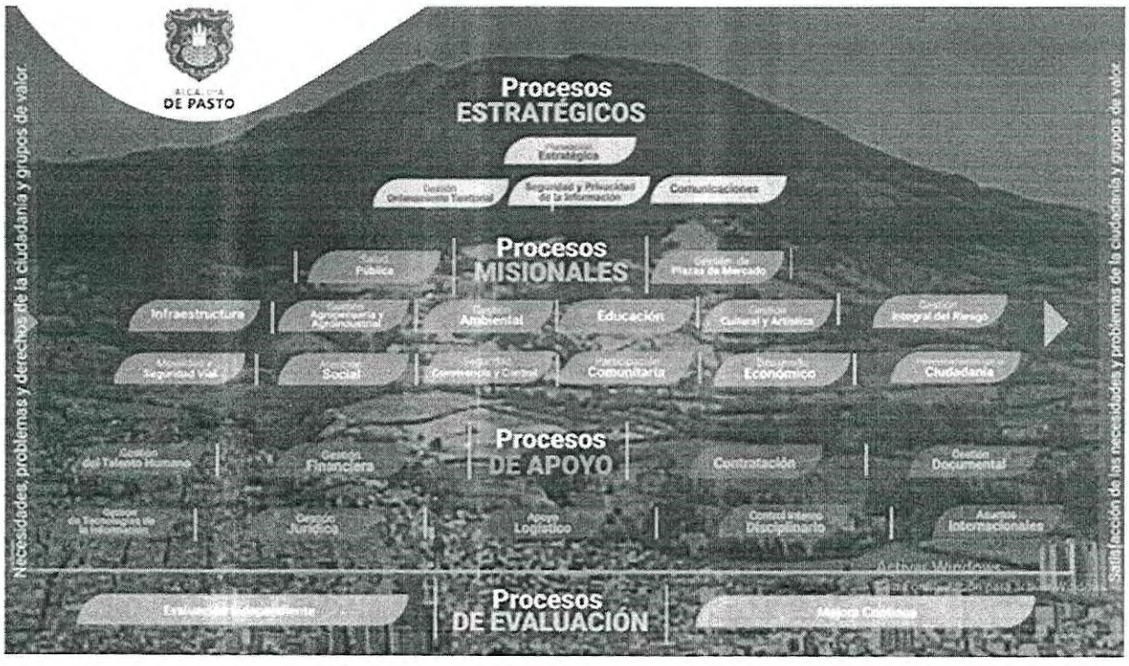

Según lo anterior, se reconoce que los documentos del Sistema de Gestión de la Calidad, integrados por manuales, procedimientos, guías, formatos e instructivos, corresponden a las Inspecciones adscritas a la administración municipal.

En este sentido, las Inspecciones de Policía se encuentran vinculadas a los Procesos Misionales de la Subsecretaría de Justicia y Seguridad de la Secretaría de Gobierno,

operando transversalmente bajo el macroproceso de Seguridad, Convivencia y Control, a través de los diversos procedimientos, formatos de reparto e instructivos claves que regulan su operatividad técnica.

En ese sentido, actualmente la estructura de la Alcaldía de Pasto, se encuentra contenida en el Acuerdo Municipal 010 de 2008, con sus correspondientes modificaciones vigentes a la fecha, y, en vista de que con el presente proyecto de acuerdo se afectará a una dependencia que hacen parte de esta estructura, se procederá a modificar parcialmente el artículo primero numeral 2, relacionado con el cambio de la denominación de la dependencia de "INSPECCIONES" adscritas a la Secretaría de Gobierno estipulada en el numeral 2.1.2., la cual en adelante se denominará "INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ".

2.3 Cumplimiento misional y retorno social

En el marco de la Ley 2492 de 2025, las Inspecciones de Policía, ahora denominadas Inspecciones de Convivencia y Paz, amplían su enfoque hacia la prevención y resolución pacífica de conflictos, garantizando la seguridad ciudadana, la protección de derechos y el fortalecimiento del tejido social mediante una justicia cercana y oportuna.

La modificación en la denominación de estas dependencias responde a la necesidad de mejorar el acceso a la justicia administrativa y fortalecer la capacidad institucional para atender conflictos de convivencia, lo cual se traduce en un impacto positivo en el orden público y la armonía social en el municipio.

En este sentido, las funciones de las dependencias de Inspecciones de Convivencia y Paz, se orientan a la mediación, conciliación y aplicación de medidas correctivas, bajo un enfoque de justicia restaurativa y pedagogía de paz.

Esto permite no solo resolver conflictos, sino también prevenir su recurrencia, generando un entorno social tangible en términos de reducción de la violencia, fortalecimiento de la convivencia y aumento de la confianza ciudadana.

3. FUNDAMENTO FINANCIERO

El presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal alguno para el municipio de Pasto, en la medida en que su objeto se circunscribe exclusivamente a la modificación de la denominación de una dependencia administrativa en la estructura.

En efecto, esta iniciativa se limita a sustituir la denominación de las actuales Inspecciones de Policía por la de Inspecciones de Convivencia y Paz, de manera que no se generan obligaciones presupuestales o erogaciones adicionales para la entidad territorial.

Para abundar en razones de hecho y de derecho, se reitera y aclara de forma expresa a la H. Corporación que la presente iniciativa no contempla, bajo ninguna circunstancia,

modificaciones relacionadas con grados salariales, escalas de remuneración, requisitos de experiencia, perfiles profesionales, funciones generales o específicas de los inspectores, ni implica la creación, supresión o ampliación de la planta de personal existente. El proyecto se restringe exclusivamente a la actualización y adecuación formal de la denominación técnica de los cargos, en armonía con el marco normativo vigente.

En consecuencia, la nómina global del Municipio no sufrirá alteración alguna con ocasión de la aprobación del presente Acuerdo, garantizándose el estricto cumplimiento de los límites de gasto de personal establecidos en la Ley 617 de 2000 y la preservación de la estabilidad y sostenibilidad fiscal de la entidad territorial.

No obstante, se precisa que, una vez aprobado, sancionado y publicado el presente Acuerdo, la Administración Municipal, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 315 de la Constitución Política y las demás disposiciones legales aplicables, adelantará los trámites administrativos, técnicos y jurídicos que resulten necesarios para armonizar la planta de personal, la nomenclatura y clasificación de los empleos con la nueva denominación adoptada. De igual manera, en una etapa posterior y conforme a los procedimientos y competencias legalmente establecidos, a la Administración Municipal le compete presentar ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo de las escalas salariales de los diferentes niveles y grados de los funcionarios de la Administración Municipal, incluyendo los cargos de Inspectores de Convivencia y Paz, así como expedir los actos administrativos complementarios a que haya lugar, previa observancia de los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, disponibilidad presupuestal y viabilidad financiera.

4. DEPURACIÓN O SIMPLIFICACIÓN

En virtud de que el presente proyecto de acuerdo incide directamente en la necesidad de actualizar la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal y garantizar la seguridad jurídica en la transición normativa impuesta por la Ley 2492 de 2025, se hace imperativo realizar la modificación del Acuerdo 010 de 2008, en el ARTÍCULO 1, el cual definió la organización actual de las dependencias de la Administración.

Por lo anterior, el presente Acuerdo modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno específicamente la Subsecretaría de Justicia y Seguridad.

Es por ello que, para modificar la estructura administrativa del Municipio de Pasto, se propone establecer que el literal 2.1.2 del numeral 2 del ARTICULO PRIMERO del Acuerdo 010 de 2008, correspondiente a la Secretaría de Gobierno, se modifique de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La estructura administrativa del municipio de Pasto será la siguiente:*
>
> *(...)*
>
> *2. SECRETARIA DE GOBIERNO*

2.1. Subsecretaría de justicia y seguridad

2.1.1. Comisarías de familia

2.1.2. Inspecciones de Convivencia y Paz

2.1.3. Corregidurías

2.1.4. Coordinación casa de justicia

2.1.5. Coordinación centro de conciliación municipal.

2.2. Subsecretaría de convivencia y derechos humanos.

2.3. Subsecretaría de control

2.3.1. Inspecciones de control de precios, pesas y medidas

2.3.2. Inspecciones de urbanismo

2.4. Oficina de asesoría jurídica"

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, se pone a consideración de los Honorables concejales, el presente Proyecto de Acuerdo que, como fue mencionado anteriormente, no genera impacto fiscal adicional para el Municipio de Pasto, debido a que se limita exclusivamente al cambio de denominación de una dependencia, lo cual no modifica el presupuesto aprobado para el municipio de Pasto correspondiente a la vigencia 2026.

Atentamente,

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto

ACUERDO 2026
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PASTO POR INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, La ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2492 de 2025 y demás disposiciones constitucionales y legales y,

C O N S I D E R A N D O

Que el proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del alcalde Municipal, en cumplimiento de la Ley 2492 de 2025, cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en el ordenamiento legal, se encuentra dentro del marco jurídico, es conveniente para los intereses públicos del Municipio, ayuda al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo *"Pasto Competitivo, sostenible y seguro. 2024 – 2027"*, los anexos y cumple con el análisis financiero establecido en la legalidad fiscal y las normas orgánicas de presupuesto.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO, numeral 2 del Acuerdo 010 de 2008, relacionado con el cambio de la denominación de la dependencia de "INSPECCIONES DE POLICIA" adscritas a la Secretaría de Gobierno dentro de la Estructura de la Administración Municipal estipulada en el numeral 2.1.2., la cual en adelante se denominará "INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ", el cual quedará así:

"ARTÍCULO 1.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La estructura administrativa del municipio de Pasto será la siguiente:

(...)

2. SECRETARIA DE GOBIERNO

2.1. Subsecretaría de justicia y seguridad

2.1.1. Comisarías de familia

2.1.2. Inspecciones de Convivencia y Paz

2.1.3. Corregidurías

2.1.4. Coordinación casa de justicia

2.1.5. Coordinación centro de conciliación municipal.

2.2. Subsecretaría de convivencia y derechos humanos.

2.3. Subsecretaría de control

2.3.1. Inspecciones de control de precios, pesas y medidas

2.3.2. Inspecciones de urbanismo

2.4. Oficina de asesoría jurídica"

ARTÍCULO SEGUNDO: EQUIVALENCIAS. Para todos los efectos legales y administrativos, las menciones que en las normas municipales vigentes que se hagan de las "Inspecciones de Policía" e "Inspectores de Policía", se entenderán referidas a las "Inspecciones de Convivencia y Paz" y a los "Inspectores de Convivencia y Paz", respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

BERNO HERNAN LOPEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal

AYDE ELIANA CORAL GONZALEZ
Secretario General

PRESENTADO POR:

NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Pasto